

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso, XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 abril 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Para hacer efectiva la tasa de trigos y sus harinas decretada por la Junta provincial de Subsistencias de mi presidencia conforme a la Real orden de 11 del actual, he acordado que los peticionarios de autorizaciones de salida, de aquellos productos acompañen a su solicitud la justificación documental indubitada de haberlos enajenado a precio de tasa, sin cuyo requisito no serán concedidas dichas autorizaciones y por consecuencia tampoco serán facilitadas las guías correspondientes.

Encargo a los Sres. Alcaldes, bajo su

personal responsabilidad, que no concedan las autorizaciones y guías indicadas sin previa presentación de aquellos documentos, que deberán enviarse a este Gobierno para apreciar su veracidad y eficacia y sin recibir instrucciones subsiguientes; recomendando a las mismas Autoridades, Guardia civil y demás Agentes que ejerzan especial vigilancia para denunciar aquellas mercancías que circulen sin ir acompañadas de las guías correspondientes.

Zaragoza, 16 de abril de 1918.

El Gobernador-Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos municipales de Villanueva del Huerva, Jaulín, Aniñón, Epila y Arándiga, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 31 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de abril de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio

Habiéndose recibido en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación los recibos de la suscripción a la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al segundo trimestre del actual año, se hace público, para conocimiento de los interesados, que se abre el cobro de los mismos desde el día de la fecha al 15 de mayo próximo en aquella dependencia, de diez a doce de la mañana; transcurridos los cuales se hará cargo de ellos el Recaudador de contribuciones para su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo a la Real orden de 15 de febrero de 1889 y artículo 13 de la Recaudación para el servicio de Redacción y Administración de la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 16 de abril de 1918.—Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiséis del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 12 de abril de 1918.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma)

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Los repartimientos para la extinción de las plagas del campo de los pueblos de esta provincia y de la capital, girados para el corriente año, y cuyo cobro ha de verificarse en el mes de mayo próximo, se hallan expuestos en la secretaría de este Consejo Provincial durante ocho días, pudiendo los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 10 de abril de 1918.—El Presidente del Consejo, Juan Fabiani.

SECCION SEXTA

Alarba.

Hasta el 15 del mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación por los interesados de los documentos legales que las autoricen.

Alarba, 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Ponciano Estremera.

Alhama de Aragón.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos que la acrediten.

Alhama de Aragón, 13 de abril de 1918.—El Alcalde, D. Guajardo.

Alpartir.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Asimismo el recuento general de ganadería por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Alpartir, 12 de abril de 1918.—El Alcalde, Santos Moneva.

Asín.

Las altas y bajas que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan experimentado en sus riquezas rústica y edificadas y solares de este término, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, durante el corriente mes, previa presentación por los interesados de los documentos legales que así lo justifiquen.

Asín, a 14 de abril de 1918.—El Alcalde, Domingo Burgueto.

Balconhán.

Durante todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, para los efectos del pago de la contribución en el año próximo de 1919, previa presentación de documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Balconhán, 12 de abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Lechón.

Bárboles.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos en forma y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Bárboles, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Florentín Olivito.

Clarés de Ribota.

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera con el sueldo anual que determina el vigente Reglamento, pagada por trimestres vencidos, y la segunda, con los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Clarés de Ribota, 14 de abril de 1918.—El Alcalde, Ricardo López.

El Frago.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana para el año próximo de 1919, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

El Frago, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Félix Adevines.

Fuendejalón.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, durante quince días, contados desde el que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuendejalón, 15 de abril de 1918.—El Alcalde, A. Anciso.

Fuencalderas.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten los transmisiones de dominio y pago del impuesto de derechos reales de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1919.

Fuencalderas, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, José Marco.

Isuerre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Victoriano Ferrández Lobera, hijo de Mariano y Juana, y Antonio Horcada Puyal, hijo de Esteban y Josefa, así como tampoco ningún interesado en su representación, los cuales hallaban citados en forma, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 de marzo último y conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, los declaró prófugos, condenándoles al pago que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia, encargo a todas las autoridades y agentes dependientes de ellas procedan a la busca y captura de los mismos, para en caso de ser habidos presentarlos ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 22 del actual.

Isuerre, 12 de abril de 1918.—El Alcalde, José Aguas.

La Vilueña.

Hasta el día 15 de mayo próximo y durante las horas de oficina se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten.

La Vilueña, 12 de abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

Las Cuerlas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio del año 1916, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo los vecinos, durante dicho plazo, examinarlas libremente y formular por escrito sus observaciones.

Las Cuerlas, 13 de abril de 1918.—El Alcalde, José Obón.

María de Huerva.

Durante todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales.

María de Huerva, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Mayandía.

Murero.

Por todo el presente mes se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos y haber pagado los derechos a la Hacienda.

Murero, 13 de abril de 1918.—El Alcalde, Angel Maicas.

Olvés.

No habiéndose podido proveer la plaza vacante de titular de Medicina y Cirugía de este pueblo en el primer concurso por falta de solicitantes, se anuncia por segunda vez, con el haber anual de 750 pesetas y 2 000 más a que ascienden las igualas de los vecinos pudientes de la localidad y cobradas por trimestres vencidos, las primeras, en concepto de titular del presupuesto municipal y las restantes, en pago de igualados, por un encargado que al efecto nombrará una Junta de mayores contribuyentes y de las cuales será el mismo responsable.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, a D. José Júlvez Muñoz, Presidente de la Junta, por término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasado se proveerá.

Olvés, 11 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Jimeno.

Talamantes.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento altas y bajas que los contribuyentes por rústica hayan sufrido para la confección del apéndice base de la contribución para 1919.

También estará expuesto al público, por ocho días, el repartimiento de consumos para el año actual.

Talamantes, 13 de abril de 1918.—El Alcalde, D. S. O., Enrique Martínez.

Valdehorna.

Hasta el día 30 del corriente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de rústica y edificios y solares de las alteraciones habidas durante el año, presentando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración en el apéndice al amillaramiento del año de 1919.

Valdehorna, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Santiago Hijazo.

Villafeliche.

Durante el corriente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y de edificios y solares de este distrito municipal, previos los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales para la formación del apéndice al amillaramiento en el próximo año de 1919.

Villafeliche, a 11 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Baselga.

Villanueva de Jiloca.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y terratenientes de este término municipal, hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villanueva de Jiloca, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Lafuente.

Villar de los Navarros.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villar de los Navarros, 11 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

Urrea de Jalón.

A los efectos legales y por término de quince días estarán de manifiesto en esta secretaría, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto del finado año 1917 y refundido para 1918, con sus relaciones de deudores y acreedores.

Urrea de Jalón, 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Por acuerdo de los terratenientes que poseen fincas en este término, el día 28 del actual, a las diez, se arrendarán en esta Casa Consistorial las hierbas de la Huerta Baja, admitiéndose proposiciones que presentarán por pliegos cerrados hasta el día señalado, bajo el tipo de tres mil pesetas. Dicho arriendo se hace por tiempo de un año, que principiará el 3 de mayo de 1918 y terminará en el día 2 del mismo mes del año 1919.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho arriendo podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Urrea de Jalón, 16 de abril de 1918.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GERHARD, Rosendahl; de cuarenta y dos años, soltero, mariner, natural de Ahlen (Westfalia); domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión provisional en dicha causa.

GARCÍA USÓN, Joaquín (a) Pamplonica; natural de Pamplona, de estado soltero, profesión marchante, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Murcia, partida de Puentelocino; procesado por hurto de telas; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Alicante para constituirse en prisión.

GUALLARTE SERRANO, Nicolás; hijo de Antonio y de Delfina, natural de Villanueva de Jiloca, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años de edad, estatura un metro seiscientos doce milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares: dos cicatrices de tumores antiguos, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería de Gerona, número veintidós, D. Federico Roncal Menacho, de guarnición de esta plaza.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos diez y ocho.—Federico Roncal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Modesto Baquedano, por el Sr. Ingeniero-Jefe de Montes, a causa de roturación en el monte de La Atalaya, de Torralba de los Frailes, se saca a primera pública y judicial subasta, la finca que se le embargó al apremiado, y es la siguiente:

Un campo, sito en término municipal de Torralba de los Frailes, y sitio llamado La Cabra, de cabida dos yugadas, equivalentes a sesenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al saliente con otro de Narciso Arcos, poniente Germán Baquedano, norte cerrado de Clemente Aranda y mediodía Juan-Francisco Aldea: tasado en sesenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado de instrucción el día quince de mayo venidero y hora de las once, con los trámites y formalidades acostumbrados y legales.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, ni se suplirá la falta de títulos, debiendo los licitadores depositar el diez por ciento de dicho precio, para tomar parte en la subasta.

Dado en Daroca, a diez de abril de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Recuero.—P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que a la procesada Josefa Miguel Cólera, vecina de esta población, cuyo paradero se ignora, se le haga saber por medio de la presente cédula, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que para la valoración de la finca que le fué embargada, sita en el pueblo de Gelsa, ha sido designado como perito don José Usón Marqués, de la misma vecindad, pudiendo, dentro de segundo día, nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Zaragoza, diez y seis de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra

Felipe Maldonado Martín de las Mulas, sobre estafas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

	Pesetas.
Tres cuadros de regular tamaño con estampa....	2
Dos id. acuarela	1
Seis id. pequeños.....	1
Un espejo de unos dos palmos de alto por uno y medio de ancho	1'50
Un baúl viejo	1
Un almohadón de lana sin funda	2
Dos cuadros de comedor pequeños	0'50
Una pila de metal blanco	0'25
Otra id. con labores	0'25
Una relojera bordada	0'10
Seis libros pequeños	0'25
Una bolsa con trapos	0'10
Una cajita de madera	0'10
Dos rinconeras de marquetería.....	0'25
Siete platos blancos.....	0'50
Seis id. de color	0'25
Dos floreros de cascarilla.....	0'25
Dos vasos pequeños de cristal	0'25
Tres floreros pequeños de porcelana	0'25
Dos tazones y una taza	0'25
Un galletero de cristal	0'50
Una vinagrera y un salero de cristal	0'25
Dos platos de cristal y un servicio de noche.....	1
Una huevera con dos platos	0'25
Una palmatoria de hojadelata	0'10
Un bolso de badana	0'10
Dos cortinas con puntillas.....	0'50
Dos visillos y un cortinón.....	0'50
Una mantilla de piqué para niña.....	0'50
Tres id. de muletón blanco	1'50
Una capa de piqué para niña	1'50
Un cubrepañales de piqué	0'50
Un refajo de punto	1
Dos faldas franela color rosa	1
Una falda blanca	0'50
Una casaca verde para señora	0'50
Cuatro blusas de color y blancas para señora	1
Un cubrecorsé blanco	0'50
Una servillata	0'25
Una mantilla blanca con entredós para niña.....	1
Tres gorras pequeñas para niño.....	0'25
Una bata de color para señora	0'50
Una espejera de gancho	0'25
Una bandeja y tres fuentes de piedra	1
Una polvera y un abanico pay-pay	1
Un par de guantes.....	0'25
Unas polainas.....	0'25
Una maceta con flores artificiales	0'25
Una canasta que contiene dos platos, varios enseres de cocina y un tapete viejo para mesa de comedor.....	1
Una maleta cerrada sin llave.....	0'50

Suma total 30'25

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día diez de mayo próximo viniente, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinando al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.